



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. [REDACTED]

RADICADO: 76-736-31-84-001 2022-00187-00

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
Demandante: GUSTAVO ADOLFO HOYOS PELÁEZ
Demandado: BÁRBARA BOADA

Sevilla Valle, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

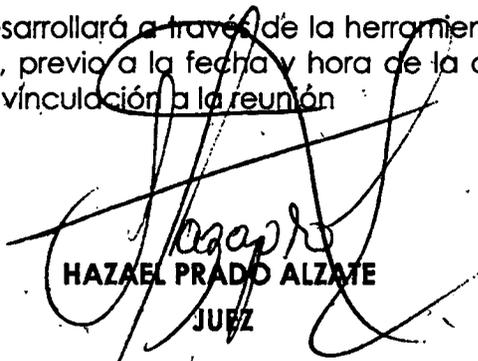
Trabada la Litis en este asunto, la demandada BÁRBARA BOADA, emplazada y representada por Curador Ad Litem, a través de la cual se le notificó la admisión de la demanda y corrió traslado de la misma, habiéndose pronunciado sobre los hechos y las pretensiones, actuación que no cumple el deber de enviar la actuación simultáneamente a la parte demandante.

De allí que, debidamente **TRABADA LA LITIS** dentro del presente asunto; procede dar aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 372; por lo que el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADA Y CONTESTADA** la demanda por la parte demandada, a través del Curador Ad Litem designado.
2. Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; el pronunciamiento del Curador Ad Litem designado a la demandada, acompañese con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
3. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA VIERNES 24-MAR-2023, A LAS 09:30 A.M.** Se advierte a las partes que en la fecha señalada deberán responder interrogatorio que formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse. Se les previene además, que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.
4. La audiencia se desarrollará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previa a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZEL PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PÁGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° 005 de Fecha: ENE 16-2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f13b22125e6efe2a4f7bb1cdf0811963a7640f201c4bfa086c75659e29771142

Documento generado en 17/01/2023 12:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: yenny restrepo <juridica2719@gmail.com>
Enviado el: viernes, 23 de diciembre de 2022 4:33 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: contestación
Datos adjuntos: cónstesta.pdf

Señores
JUZGADO 01 PROMISCO FAMILIA CIRCUITO
Sevilla valle del cauca

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
Demandante: GUSTAVO ADOLFO HOYOS PELAEZ
Demandado: BÁRBARA BOADA
Radicado: 2022-00187-00.

por medio de la presente, me permito enviar contestación de demanda.

por su atención, anticipo mis agradecimientos.

atentamente
YENNY PAOLA RESTREPO
Abogada.



Remitente notificado con
Mailtrack



Señores
JUZGADO 01 PROMISCOU FAMILIA CIRCUITO
Sevilla valle del cauca

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
Demandante: GUSTAVO ADOLFO HOYOS PELAEZ
Demandado: BÁRBARA BOADA
Radicado: 2022-00187-00.

Cordial saludo,

YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.113.305.804 de Sevilla Valle; abogada en ejercicio portadora de la T.P N° 330402 del C.S de la J, en calidad de curadora ad-litem, según nombramiento mediante Auto Interlocutorio N° 700, notificado mediante

estado electrónico N° 083 del 11 de noviembre de 2022, me permito pronunciarme al respecto de:

LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: es cierto, así se evidencia en la documentación aportada por la parte demandante.

AL HECHO SEGUNDO: no me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO TERCERO: no me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO CUARTO: es cierto.

AL HECHO QUINTO: no me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: no me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: no me consta, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO OCTAVO: no lo considero un hecho.

PRETENSIONES

Con respecto a las pretensiones, me permito manifestar que no me opongo a ninguna de ellas por tal motivo, señor Juez, usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado en el transcurso del proceso.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar ni solicitar; por lo tanto, honorable Juez, usted valorará las que resulten en el litigio, presentadas por la contraparte únicamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi escrito de contestación en lo preceptuado en las normas pertinentes como son los artículos 55, 96 y sgtes del C.G.P y demás artículos del estatuto procesal que tengas incidencia en el objeto del litigio.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la calle 49 # 48 - 14, Sevilla - Valle del Cauca, numero celular 3146773111 y correo electrónico pao-pao_89@hotmail.com ó juridica2719@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA
C.C. 1.113.305.804
T.P. 330.402 del C.S. de la J.